



CIRCULAR 1022/18

ASUNTO: Acuerdo de prórroga para los años 2019 y 2020 del Concierto suscrito el 18 de diciembre de 2014 entre MUFACE y el CGCOF.

DESTINATARIO: Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos

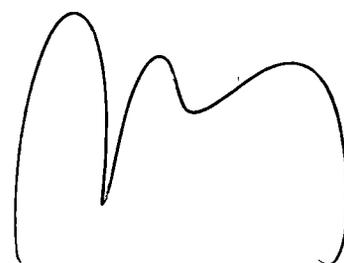
Adjunto se remite, para su conocimiento, el Acuerdo de prórroga para los años 2019 y 2020 del Concierto entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia, suscrito el 18 de diciembre de 2014.

Madrid, 18 de diciembre de 2018

LA SECRETARIA



ACUERDO DE PRÓRROGA PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020 DEL CONCIERTO ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA, SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014





CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES
DE FARMACÉUTICOS



 muface

ACUERDO ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS, POR EL QUE SE PRORROGA EL CONCIERTO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA, SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014

En Madrid, a 17 de diciembre de 2018,

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 710/2016 de 23 de diciembre, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, actuando en nombre y representación de la Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Y, de otra, don Jesús Aguilar Santamaría, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España (CGCOF), en nombre y representación de los titulares de oficinas de farmacia y de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y del artículo 3 del Reglamento del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

En la representación que para cada uno de ellos queda indicada,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Con fecha el 18 de diciembre de 2014, ambas partes suscribieron Concierto por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia (en adelante, Concierto), con efectos desde el 1 de enero de 2015 y con una duración de cuatro años a partir de dicha fecha, por lo que la vigencia inicial del mismo finaliza el 31 de diciembre del presente 2018.

La cláusula 9 del Concierto prevé la posibilidad de prórroga de los efectos del mismo, por plazos de dos años, con un máximo de dos prórrogas.

SEGUNDO.- En uso de esa previsión, para regular las condiciones en que debe efectuarse la prestación farmacéutica con cargo a fondos públicos de MUFACE a través de las Oficinas de Farmacia legalmente autorizadas en territorio nacional, ambas partes consideran conveniente prorrogar los efectos del Concierto para los años 2019 y 2020.

TERCERO.- El Anexo C del Concierto establece que MUFACE abonará al Colegio responsable de la grabación la cantidad de 0,01983 euros más IVA por receta, en concepto de coste de digitalización de las imágenes y grabación de los datos de las recetas.

No obstante, tan pronto como el nivel de dispensaciones electrónicas supere en una provincia dada el 80% del total de las recetas facturadas mensualmente, el coste de digitalización y grabación correspondiente a dicha provincia será asumido íntegramente por el Colegio Oficial correspondiente.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN



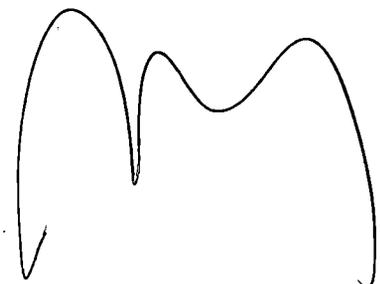
PRIMERO.- Prorrogar en todos su términos el Concierto suscrito entre las partes, el 18 de diciembre de 2014, por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia (en adelante, el Concierto).

SEGUNDO.- La prórroga tendrá efectos desde las cero horas del día uno de enero de 2019 hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de 2020.

TERCERO.- MUFACE, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo C del Concierto, durante la vigencia de la presente prórroga, abonará al Colegio responsable de la grabación, con relación al coste de digitalización de las imágenes y grabación de los datos de las recetas previstos en dicho Anexo, la cantidad de 0,01983 euros más IVA por receta.

No obstante, tan pronto como el nivel de dispensaciones electrónicas supere en una provincia dada el 80% del total de las recetas facturadas mensualmente, el coste de digitalización y grabación correspondiente a dicha provincia será asumido íntegramente por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO.- El importe del gasto que representa para MUFACE esta prórroga se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312E.259.



La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

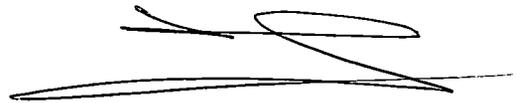
Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
MUTUALIDAD GENERAL DE
FUNCIONARIOS CIVILES DEL
ESTADO,**



D. Antonio Sánchez Díaz

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE FARMACÉUTICOS,**



D. Jesús Aguilar Santamaría